



Resolución Ministerial No. 0388-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 051359-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 16 de junio del 2009 la Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia materiales consumibles con el objeto de apoyar las actividades de investigación desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo (LID) de la Facultad de Ciencias y Filosofía;

Que, obran los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 3012917853 que acredita que los bienes donados han sido enviados al aeropuerto internacional "Jorge Chávez" y la Declaración Jurada mediante la cual se señala que los "materiales y reactivos serán utilizados en una investigación a desarrollarse en el laboratorio de Desarrollo e investigación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia";

Que, la Declaración Unica de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América consistente en materiales de laboratorio y reactivos de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por un valor CIF US\$ 12,356.290 (Doce mil trescientos cincuenta y seis y 290/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es el apoyo a las actividades de investigación desarrolladas en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo (LID) de la Facultad de Ciencias y Filosofía.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación